



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-019977**, de fecha 11 de marzo de 2025, promovido por el administrado, **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ BARRERA**, sobre **“Acumulación de (4) años de estudios a tiempo de Servicios Oficiales prestados”**, que corre mediante SISTRAD 3.0; Informe Escalafonario N° 0188-2025-URyE-ORRHH, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón; Informe Técnico N° 0102-2025-URLC/ORRHH, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0318-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 000241-2025-ORRHH-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Decreto Rectorado N°5921-2022-R-UNJFSC, de fecha 01 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 3.0, el administrado, **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, solicita: *“Acumulación de (4) años de estudios a tiempo de Servicios Oficiales prestados en la institución (...) (sic)”.*

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0188-2025-URyE-ORRH., el jefe de Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado, **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA** es servidor administrativo de carrera en el Grupo Ocupacional de Auxiliar, nivel remunerativa Funcionario “F-2”, comprendido en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y acredita con la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos, y las resoluciones correspondientes, **Diecisiete (17) años, dos (02) meses y cero (00) días** de servicios oficiales prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con aportes al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, normado por el D.L. N° 25897, computados al 30 de junio de 2022.

Que, mediante informe Técnico N°465-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, referente al tema de *“Reconocimiento de cuatro años por estudios universitarios computables para percibir asignación por 25 y 30 años”*, concluye que: *“3.1. La acumulación de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor de carrera del régimen del Decreto Legislativo W 276 procederá siempre que este haya cumplido quince (15) años de servicios efectivos además de contar con el título profesional reconocido por Ley Universitaria, y de que sus estudios universitarios se hayan realizado previo al inicio de su vinculación bajo dicho régimen. 3.2 La acumulación de años de servicios de formación profesional a los servicios prestados al Estado se obtendría para efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios), la asignación por cumplir 25 o 30 años o con fines de experiencia laboral.”*

Que, al respecto con Informe Técnico N° 0102-2025-URLC/ORRH, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, menciona que: *“(…) la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

*servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública. (...) se aprecia que el servidor LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA, realizó sus estudios universitarios con anterioridad al ingreso a la administración pública, tal como se puede evidenciar en el Informe Escalafonario N° 0188-2025-URyE-ORRHH, en donde se menciona que ingreso contratado como AUXILIAR a partir del 01 de enero de 2008. (...) OPINION (...) **PRIMERO:** Deviene en **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el servidor **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA** respecto al derecho a acumular cuatro (4) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios oficiales prestados al estado, ello en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe técnico. (...)"*

Que, al traslado, mediante Informe N°318-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de lo solicitado por el administrado, opina: "**PRIMERO:** se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **ACUMULAR** cuatro (4) **AÑOS** de estudios universitarios al **TIEMPO DE SERVICIOS** oficiales prestados, promovido por **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, ello en merito a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe Legal.

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N°000241-2025-ORRHH-UNJFSC, menciona que: "*de acuerdo al INFORME N°0318- 2025-OAJ-UNJFSC de fecha 27 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud **ACUMULAR** cuatro (4) **AÑOS** de estudios universitarios al **TIEMPO DE SERVICIOS** oficiales prestados, promovido por **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°5921-2022-R-UNJFSC, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone: "*Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N°276; Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de **ACUMULACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A TIEMPO DE SERVICIOS**, promovido por el administrado, **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA** es servidor administrativo de carrera en el Grupo Ocupacional de Auxiliar, nivel remunerativa Funcionario "F-2", comprendido en el Régimen laboral del Decreto



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

Legislativo N°276; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.** - **RECONOCER**, que los cuatro años de estudios por formación profesional del administrado, **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, se **ACUMULAN** a los Diecisiete (17) años, dos (02) meses y 00 (00) días de tiempo de servicios, reales y efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Artículo 3°.**- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.** - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
EEcon. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/.-mysg